

Secretaría de la mujer

**Sobre la Ley
para la Igualdad**

STEE-EILAS

ANTEPROYECTO DE LEY PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

Emakunde ha elaborado el segundo borrador del Anteproyecto de Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres para presentarlo en el Parlamento para su posterior aprobación.

Aunque el proceso se está demorando, pronto empezará el debate entre los grupos parlamentarios con el fin de aprobarlo hacia finales de septiembre u octubre de 2004.

Desde que se publicó el primer borrador de la Ley se han reunido muchos grupos feministas y sindicatos, en lo que se conoce como la Plataforma de Ermua, con el objetivo de examinar la ley y poder mejorarla con diferentes enmiendas. Se elaboró y se entregó un documento a Emakunde, que se ha utilizado posteriormente para la realización del manifiesto para la campaña de sensibilización ante la sociedad contra los vacíos y errores que se han visto en el citado anteproyecto.

En un principio STEE-EILAS no estaba de acuerdo con el punto de las enmiendas que hacía referencia a Educación ya que se aludía a las adjudicaciones de principio de curso como medida para la consecución de la igualdad o de un equilibrio de hombres y mujeres en la Enseñanza. Una vez que se aceptaron nuestra disconformidad y nuestra nueva propuesta se hicieron los cambios pertinentes en el manifiesto. De todas maneras, la Secretaría de la mujer celebró una reunión ampliada para debatir sobre dos de los puntos del manifiesto que podían crear controversia y adoptar una postura consensuada. Los puntos sobre los que se debatió son los siguientes:

- Una ley que contemple la política de cuotas, instrumento imprescindible para corregir las desigualdades entre hombres y mujeres.
- Presencia de ambos sexos en todos y cada uno de los niveles de enseñanza. La redistribución se realizará en negociación con los sindicatos consultando y teniendo en cuenta a las Secretarías de la Mujer.

Después de debatir y aportar diferentes opiniones se llegó a la siguiente conclusión: aunque no esté en ningún sitio plasmado por escrito el tema de las cuotas es un aspecto que el sindicato siempre ha tenido en cuenta. Nos manifestamos a favor de las cuotas siempre que se actúe con flexibilidad y se negocie con los sindicatos a la hora de aplicar las medidas que se adopten. Teniendo en cuenta que la enseñanza es un ámbito muy feminizado en algunas etapas, no podemos, de ninguna manera, avanzar hacia la igualdad perjudicando a las mujeres.

Lo anteriormente acordado en la Secretaría de la Mujer se presentó en el Secretariado Nacional para adoptar una postura de adhesión al manifiesto como sindicato. Se decidió apoyar la campaña y firmar el manifiesto.

A continuación presentamos, por una parte, los apartados del anteproyecto que más nos pueden interesar, los extractos de las leyes forales de Navarra referentes a la igualdad de mujeres y hombres, y por otra el manifiesto para la campaña

Apartados del anteproyecto que más nos pueden interesar:

Artículo 21.- Medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad.

1. En función de la evaluación de impacto realizada, en el proyecto de norma o acto administrativo se han de incluir medidas dirigidas a neutralizar su posible impacto negativo en la situación de las mujeres y hombres considerados como colectivo, así como a reducir o eliminar las desigualdades detectadas y a promover la igualdad de sexos.

2. Sin perjuicio de otras medidas que se consideren oportunas y salvo que se justifique debidamente su no pertinencia mediante informe motivado, los departamentos, organismos y entes públicos dependientes o vinculado a la Administración, tanto en las normas que regulen la concesión de subvenciones como en los pliegos de cláusulas particulares de los contratos administrativos, han de incluir un criterio de valoración o cláusula que valore, con una puntuación no inferior al 10% del total, la integración de la perspectiva de género en el proyecto presentado y la trayectoria de la persona o entidad solicitante o licitadora en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres.

3. El Gobierno Vasco reglamentariamente establecerá indicadores para facilitar la valoración del cumplimiento del criterio o cláusula referida en el párrafo anterior, entre los que se han de incluir el elaborar y ejecutar planes o programas para la igualdad de mujeres y hombres y disponer del reconocimiento como entidad colaboradora en igualdad de mujeres y hombres previsto en el artículo 43.

4. Sin perjuicio de otras medidas que se consideren oportunas, las normas que regulen los procesos selectivos de acceso, provisión y promoción en el empleo público deben incluir:

a) Una cláusula por la que, en caso de existir igualdad de capacitación desde el punto de vista de la aptitud, competencia y prestaciones profesionales, **se dé prioridad a las mujeres en aquellos niveles en los que la representación de éstas sea inferior al 40%**, salvo que concurran en el otro candidato motivos que justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo.

Los órganos competentes en materia de función pública de las correspondientes Administraciones Públicas, han de disponer de estadísticas adecuadas y actualizadas que posibiliten la aplicación de lo dispuesto en el apartado a).

b) Salvo que se justifique debidamente su no pertinencia, mediante informe motivado, una cláusula por la que se garantice en los tribunales de selección una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada.

5. Sin perjuicio de otras medidas que se consideren oportunas y salvo que se justifique debidamente su no pertinencia mediante informe motivado, las normas que vayan a regular los jurados creados para la concesión de cualquier tipo de premio promovido o subvencionado por la Administración, así como las que regulen órganos afines habilitados para la adquisición de fondos culturales y/o artísticos, deben incluir una cláusula por la que se garantice en los tribunales de selección una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada.

6. A los efectos de lo señalado en los dos párrafos anteriores, se considera que existe una representación equilibrada cuando en los tribunales, jurados u órganos afines de más de cuatro miembros cada sexo está representado al menos al 40%. En el resto, cuando los dos sexos estén representados.

7. El órgano administrativo que promueva la norma o disposición administrativa habrá de establecer indicadores que permitan realizar la evaluación del grado de cumplimiento y de la efectividad de las medidas referidas en los párrafos anteriores, de cara a la consecución del objetivo de eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres.

CAPÍTULO III.- EDUCACIÓN

Sección 1ª.- Educación no universitaria

Artículo 31.- Contenidos curriculares.

1. La Administración educativa incentivará la realización de proyectos coeducativos de centro y habilitará los medios necesarios para que en el diseño y desarrollo curricular de todas las áreas de conocimiento y disciplinas de las diferentes etapas educativas, así como en la orientación educativa, especialmente en su vertiente académico-vocacional, se integren los siguientes objetivos coeducativos:

- a) **La eliminación de los prejuicios, estereotipos y roles en función del sexo, construidos en base a los patrones socioculturales de conducta asignados a mujeres y hombres, con el fin de garantizar, tanto para las alumnas como para los alumnos, posibilidades de desarrollo personal integral.**
- b) **La integración del saber de las mujeres y de su contribución social e histórica al desarrollo de la humanidad, revisando y, en su caso, corrigiendo los contenidos que se imparten.**
- c) **La incorporación de conocimientos necesarios para que los alumnos y alumnas se hagan cargo de sus actuales y futuras necesidades y responsabilidades relacionadas con el trabajo doméstico y de cuidado de las personas.**
- d) **La capacitación del alumnado para que la elección de las opciones académicas se realice libre de condicionamientos basados en el género.**
- e) **La prevención de la violencia contra las mujeres, mediante el aprendizaje de métodos no violentos para la resolución de conflictos y de modelos de convivencia basados en la diversidad y en el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.**

2. Asimismo, la **Administración educativa establecerá en todos los niveles educativos contenidos y tiempos específicos con relación al aprendizaje para la vida cotidiana, integrando en la misma aspectos y contenidos relacionados con el ámbito doméstico y con el cuidado de las**

personas, con el conocimiento del funcionamiento de las relaciones personales y con el aprendizaje de modelos de convivencia basados en el respeto a la igualdad y a la diversidad y de métodos no violentos para la resolución de conflictos .

Artículo 32.- Materiales didácticos.

1. Se prohíbe la realización, la difusión y la utilización en centros educativos de la Comunidad Autónoma de libros de texto y materiales didácticos que presenten a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo o como meros objetos sexuales, así como aquellos que justifiquen, vanalicen o inciten a la violencia contra las mujeres.

2. Los libros de texto y demás materiales didácticos que se utilicen en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Euskadi han de integrar los objetivos coeducativos señalados en el párrafo 1 del artículo anterior y han de hacer un uso no sexista del lenguaje.

Artículo 33.- Personas y estructuras.

1. Con el fin de integrar la perspectiva de género en su labor, los órganos responsables de la evaluación, investigación e innovación educativa, así como los servicios de apoyo al profesorado **dispondrán de personal con capacitación específica en materia de igualdad de mujeres y hombres.**

2. La Administración educativa potenciará la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la docencia en las diferentes áreas de conocimiento y etapas educativas.

Artículo 34.- Formación.

1. **La Administración educativa pondrán en marcha planes de formación sobre coeducación** dirigidos a las y los profesionales de la educación que abarquen a todos los centros de enseñanza no universitaria.

2. A fin de que cada centro establezca las medidas oportunas para la puesta en marcha de dichos planes de formación, la Administración educativa posibilitará las correspondientes adaptaciones horarias y organizativas. En todo

caso, se habrá de garantizar la escolarización del alumnado que pueda verse afectado por el calendario y horarios previstos en el citado plan.

3. **La oferta de formación permanente dirigida a las y los profesionales de la educación, tanto de forma individual como a través de los centros, además de integrar la filosofía coeducativa de modo transversal en sus contenidos,** ha de incorporar cursos específicos en materia de coeducación.

Sección 2ª.- Educación universitaria

Artículo 35.- Disposiciones generales.

1. **Las Universidades de la Comunidad Autónoma de Euskadi promoverán la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres con relación a la carrera docente y el acceso a los ámbitos de toma de decisiones y fomentarán una participación equilibrada del alumnado en función del sexo en todas las disciplinas y áreas de conocimiento.**

2. **Asimismo, velarán por que los trabajos de investigación respondan a las necesidades de todos y todas las ciudadanas y contribuyan a la comprensión de las cuestiones relacionadas con la igualdad de mujeres y hombres.**

3. **La Administración educativa en sus convocatorias de apoyo a la formación y a la investigación valorará especialmente aquellos proyectos que:**

- a) Estén liderados por mujeres, en aquellas ramas de la investigación en las que estén infrarrepresentadas.
- b) En los equipos de investigación exista una representación equilibrada de mujeres y hombres.
- c) Contribuyan a la comprensión de las cuestiones relacionadas con la desigualdad de mujeres y hombres y la relación de jerarquía entre los sexos.
- d) Planteen medidas para eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres.

4. La Administración educativa establecerá ayudas para apoyar la realización de proyectos que fomenten la igualdad de mujeres y hombres en las Universidades de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

MANIFIESTO PARA LA CAMPAÑA

LEY DE IGUALDAD, SI, PERO DE VERDAD

Las mujeres queremos:

Una ley de igualdad que no se quede en una declaración de principios sino que obligue a cumplir sus disposiciones. Que su cumplimiento impida por ejemplo que las autoridades municipales permitan que las fiestas patronales se puedan celebrar con ausencia de mujeres.

Queremos además:

1.- Una ley de igualdad de mujeres y hombres integral capaz de combatir las desigualdades existentes en todos los ámbitos de la vida, en lo público y en lo privado.

2.- El compromiso real de la clase política para garantizar el derecho a la igualdad de mujeres y hombres.

3.- Una ley que considere la reproducción y el cuidado de las personas dependientes como una cuestión social de primer orden. Una ley que habilite los servicios necesarios y suficientes que permitan a las personas decidir libremente sobre estas cuestiones.

4.- Una ley que defina los instrumentos institucionales adecuados así como los recursos económicos necesarios capaces de implementar efectivamente las políticas de igualdad.

5.- Una ley que contemple la política de cuotas, instrumento imprescindible para corregir las desigualdades entre hombres y mujeres.

El Movimiento Feminista propone:

1.- Que a nivel autonómico, el órgano encargado de velar por el principio de igualdad entre los sexos sea una nueva Consejería del Gobierno Vasco: La Consejería de Igualdad de Mujeres y Hombres. A nivel foral, Los Departamentos Forales de Igualdad y a nivel local, las Concejalías, Departamentos o Áreas con personal especializado en igualdad.

2.- Que la participación sociopolítica de las mujeres se refleje en una presencia equilibrada y alternativa de mujeres y hombres en las listas electorales para el Parlamento Vasco y en la creación de foros participativos en todos los niveles institucionales.

3.- Que la obligación de los medios de comunicación de emitir campañas institucionales vaya acompañada de la posibilidad de que las organizaciones de mujeres puedan divulgar sus objetivos y opiniones y que se respete su presencia en un porcentaje de la programación trimestral.

4.- Presencia de ambos sexos en todos y cada uno de los niveles de enseñanza. La redistribución se realizará en negociación con los sindicatos consultando y teniendo en cuenta a las secretarías de la mujer.

5.- Medidas concretas por parte de la administración para acabar con la discriminación en el empleo. La Administración Pública debe introducir en sus baremos de méritos para la contratación de obras servicios y suministros, el factor de composición equilibrada de la plantilla en relación al sexo.

6.- Que las instituciones vascas adquieran el compromiso real de combatir la violencia machista:

-Adoptando medidas que protejan a las víctimas y persigan a los maltratadores.

-Potenciando políticas respecto a la formación y el empleo que posibiliten la independencia económica de las mujeres.

-Impulsando políticas antidiscriminatorias que consigan la igualdad real entre mujeres y hombres, requisito indispensable para poner fin a la violencia sexista.

7.- Creación de la Defensoría para la igualdad como órgano dependiente de la Consejería de Igualdad. Su personal técnico tendrá la consideración de agente de la autoridad pública. Entre sus funciones estará la de recoger toda la información sobre discriminación, violencia y asesoramiento de organismos públicos y privados en materia de igualdad.

NAFARROA

LEY FORAL 33/2002, de 28 de noviembre, de fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo 1. Objetivos y medidas en materia de sensibilización.

c) La incorporación de la perspectiva de género en todas las actuaciones de la Administración

2. Para la consecución de estos objetivos se llevarán a la práctica las siguientes medidas:

b) Revisión de los documentos emanados por la Administración para la eliminación del lenguaje sexista en los mismos, así como en la legislación navarra vigente.

Artículo 2. Objetivos y medidas en materia de participación social y política.

b) Se impulsará la presencia igualitaria de hombres y mujeres en los órganos decisorios y ejecutivos de las entidades o asociaciones, a través de campañas.

LEY FORAL 22/2002, de 2 de julio, para la adopción de medidas integrales contra la violencia sexista.

Artículo 5. Medidas en el ámbito educativo.

1. La Administración educativa impulsará la realización de actividades dirigidas a la comunidad escolar para la prevención de comportamientos y actitudes de violencia física y psíquica, destinadas a profundizar en las estrategias para el análisis y resolución de los conflictos, así como en el aprendizaje de la convivencia basada en el respeto a todas las personas.

2. En el ámbito educativo, y al objeto de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, el Gobierno de Navarra, en el plazo de un año, llevará a cabo la revisión y, en su caso, adaptación en todos los niveles educativos de los contenidos, procedimientos, actitudes y valores que conforman el curriculum educativo desde una perspectiva de género.

3. En la revisión de los materiales educativos se velará especialmente por la exclusión de aquellos que vulneren el principio de igualdad por recoger referencias o ideas que fomenten un desigual valor de hombres y mujeres.

Tres._ Se adiciona en el apartado 3, del artículo 5 un párrafo del siguiente tenor:

"Dichos materiales serán revisados sistemáticamente en todas las etapas educativas, incluida la educación de personas adultas. A tal efecto se implicarán el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, así como el Instituto Navarro de la Mujer, aportando la Administración Pública los recursos necesarios para tal fin."

4. En los programas de formación de profesionales de la educación se incluirá como materia específica la de la violencia de género.

Cuatro._ Se adicionan dos nuevos apartados al artículo 5 del siguiente tenor:

"5. El Departamento de Educación y Cultura recuperará la Asesoría Específica de Coeducación en la Sección de Renovación Pedagógica y diferentes centros de apoyo al profesorado (CAP).

6. El Consejo Escolar de Navarra emitirá periódicamente un informe sobre el desarrollo de la igualdad de oportunidades en el sistema escolar, incorporando la perspectiva de género y coeducación en el informe anual."

las medidas de corrección o sanción de tales comportamientos y la crítica explícita de los comportamientos sexistas."

Artículo 6. Directrices en planes y proyectos educativos.

1. La Administración educativa llevará a cabo un asesoramiento específico en materia de coeducación que sirva de soporte tanto a la labor orientadora de los centros educativos como a los centros de apoyo al profesorado.

2. Los planes de acción tutorial de todos los niveles educativos incluirán apartados específicos destinados a reflexionar sobre los modelos masculino y femenino, así como una orientación de estudios y profesiones basada en las aptitudes y capacidades de las personas y no en la pertenencia a uno u otro sexo.

3. Los modelos de proyectos educativos de Centro que elabore la Administración educativa integrarán en sus determinaciones pautas de conducta que fomenten el desarrollo de actitudes de respeto al cuerpo de todas las personas, autoestima, seguridad personal y capacitación para la práctica de relaciones humanas basadas en el respeto y la no violencia.

4. La Administración educativa promoverá la elaboración de proyectos específicos coeducativos en todos los centros educativos, que garanticen y fomenten las actitudes, valores y capacidades que contribuyan a un auténtico desarrollo integral de las personas.

Cinco._ Se adicionan al artículo 6 dos apartados del siguiente tenor:

"5. El Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación podrá incluir en su Informe anual sobre el sistema educativo navarro, información sobre el desarrollo de las medidas contempladas en el ámbito educativo por la presente Ley Foral, o bien informar de forma específica, si lo considera oportuno.

6. En el Reglamento Interno de Centro deberán explicitarse las normas de convivencia basadas en el respeto a todas las personas, en la erradicación de toda violencia como fórmula de relación humana y, por lo tanto, en el rechazo total a los comportamientos de violencia sexual. También deberán explicitarse

Artículo 7. Formación de profesionales.

La Administración de la Comunidad Foral pondrá en marcha programas de formación a los que pondrán acceder todo el personal de entidades públicas y privadas relacionado con la prevención y erradicación de la violencia sexista, así como con la protección y asistencia a las víctimas de la misma.

DATOS

Para el trabajo a desarrollar de aquí en adelante es imprescindible contar con datos, es decir, tener los datos de todos los niveles de enseñanza desde el punto de vista de género, para conocer la distribución de mujeres y hombres por niveles y por ocupación de cargos desde Educación Infantil hasta la Universidad. Estos datos deberán ser el punto de partida para la posterior toma de decisiones a la hora de aplicar medidas concretas. Los datos aquí recogidos son los facilitados por el EUSTAT y correspondientes al año 2002/03. Asimismo hemos añadido los datos de las personas que superaron las oposiciones del 2003 por especialidad y por género ya que pueden ser significativos, tanto de la Comunidad como de Navarra.

En el Anteproyecto se hace referencia a la cuota del 40% en aquellos ámbitos en los que las mujeres están infrarrepresentadas para ir avanzando hacia la igualdad. Para empezar hay que ver si estamos de acuerdo con esa cuota o nos planteamos otra.

Si la consideramos adecuada tenemos que examinar en qué porcentajes nos movemos en los diferentes niveles teniendo en cuenta los datos del 2002/03.

	Mujer	Hombre
Educación infantil-primaria (1)	13.041 (%84)	2.023
Educación infantil	4.807 (%93)	352
Educación primaria	7.184 (%79)	1.857
Educación permanente de adultos	484 (%68)	220
Educación especial (2)	393 (%79)	100
Enseñanza secundaria(3)	8.453 (%55)	6.695
E.S.O.	6.307 (%62)	13.739
Bachillerato (4)	3.155 (%56)	2.463
Formación profesional (5)	1.300 (%36)	2.227
Estudios universitarios	1.810 (%35)	3.313

PERSONAS QUE HAN SUPERADO LAS OPOSICIONES 2003 POR GÉNERO

ARLOA	EMAKUMEZKOAK	GIZONEZKOAK	GUZTIRA
LEHEN HEZKUNTZA			
1)Haur hezkuntza	162 (% 95,8)	7	169
2)Ingelesa	90 (%84,90)	16	106
3)Gorputz Hezkuntza	21 (%34,42)	40	61
4)Musika	82 (%93,18)	6	88
5)Pedagogía Terapeutika	120 (%86,95)	18	138
6)ALE	52 (%88,31)	7	59
BIGARREN HEZKUNTZA			
1)Ingelesa	39 (%86,66)	6	45
2)Geografia eta Historia	25 (%69,44)	11	36
3)Musika	3 (% 75)	1	4
4)Filosofia	13 (%52)	12	25
5)Gaztelera eta Literatura	26 (%68,42)	12	38
6)Física eta Kimika	2 (%33,33)	4	6
7)Ekonomía	13 (%81,25)	3	16
8)Matemátika	6 (%42,85)	8	14
9) Informatika	39 (%63,93)	22	61
10)Marrazketa	13 (%61,90)	8	21
11)Biología eta Geologia	5 (%83,33)	1	6
12)Psicología eta Pedagogía	40 (%71,42)	16	56
13)FOL	12 (% 50)	12	24
14)Heziketa Fisikoa	19 (%33,92)	37	56
15)Tecnología	9 (%22,5)	31	40
16)Enpresen Administrazioa	9 (%81,81)	2	11
17)Merkataritzako Antolamendua eta Kudeaketa	5 (%45,45)	6	11
18)Nekazaritzako Produkzio-prozesuak	- (% 0)	3	3
19)Eraikuntza zibilak eta Etxegintza	7 (%38,88)	11	18
20)Fabrikazio Mekanikoko Antolamendua eta Proiektuak	10 (%18,51)	44	54
21)Sistema Elektroniko eta Automatikoak	1 (%9,09)	10	11
22)Sistema Elektronikoak	2 (%25)	6	8
23)Ostalaritza eta Turismo	7 (%87,5)	1	8
24)Komunikazioaren Prozesuak eta Komunikabideak	- (% 0)	2	2
25)Zurgintzako eta Altzari. Prozesuak eta Produktuak	3 (%100)	-	3

ARLOA

EMAKUMEZKOAK GIZONEZKOAK GUZTIR

26) Irudi Pertsonaleko Aholkularitza eta Prozesuak	1	(%33,33)	2	3
27) Analisi eta Kimika Industrialak	4	(%66,66)	2	6
28) Diagnostiko Klinikoko Prozes. Produktu Ortopr	3	(%75)	1	4
29) Interbentzio Soziokomunitarioak	10	(%71,4)	4	14
30) Administrazio-kudeaketako Prozesuak	4	(%66,66)	2	6
31) Nekazaritzarako Produkzio-lanak eta Ekipoak	-	(% 0)	2	2
32) Arte Grafikoetako Produkzioa	1	(%25)	3	4
33) Ibilgailuak Mantentzea	-	(% 0)	20	20
34) Bero eta Fluido Ekipoen Instalatz. Eta Manten. Lanak	-	(% 0)	2	2
35) Sukaldaritza eta Gozo gintza	2	(% 20)	8	10
36) Jatetxe Arloko Zerbitzuak	3	(%75)	1	4
37) Informatika-Sistemak eta Aplikazioak	6	(%40)	9	15
38) Laborategia	3	(%60)	2	5
39) Prozesu Lanak	4	(%80)	1	5
40) Arotzeria, Altzarigintza eta Instalazioak	-	(% 0)	5	5
41) Makinak Mekanizatzea eta Mantentze Lanak	1	(%3,22)	30	31
42) Soldadura	-	(% 0)	5	5
43) Estética	3	(%75)	1	4
44) Diagnostiko Klinikoko Prozedura eta Prod. Ortopr.	7	(%77,77)	2	9
45) Osasen eta Asistentziako prozedurak	12	(%100)	-	12
46) Gizartearentzako Zerbitzuak	6	(%75)	2	8
47) Ibilgailuen Mantentze-Lanak eta Antolam eta Prozesuak	-	(% 0)	8	8

HIZKUNTZA ESKOLAK

1) Ingelesa	19	(% 76)	6	25
2) Frantsesa	16	(%88,83)	2	18
3) Alemanera	8	(% 80)	2	10
4) Euskara	10	(%62,50)	6	16

MUSIKA ETA ARTE ESZENIKOKO IRAKASLEAK

1) Biolina	1	(%50)	1	2
2) Biolontxeloak	1	(%100)	-	1
3) Biola	-	(% 0)	1	1
4) Oboe	-	(% 0)	1	1
5) Fagota	-	(% 0)	1	1
6) Saxofoia	-	(% 0)	1	1

7)Tronpeta	- (% 0)	1	1
8)Tuba	- (% 0)	1	1
9)Perkusioa	- (% 0)	1	1
10)Orkestra	1 (% 100)	-	1
11)Musika Historia	1 (%100)	-	1

Número de hombres y mujeres que han aprobado las oposiciones en 2002 y 2003

Nafarroa

ARLOA	EMAKUMEAK	EHUNEKOTAN	GIZONAK	GUZTIRA
LEHEN HEZKUNTZA				
Haur Hezkuntza	69	%98	1	70
Ingelesa	54	%83	11	65
Gorputz Hezkuntza	9	%47	10	19
Musika	7	%70	3	10
Pedagogia terapeutika	15	%65	8	23
Euskara	17	%60	11	28
BIGARREN HEZKUNTZA				
Filosofia	2	%50	2	4
Gaztelania	4	%50	4	8
Geografia eta historia	2	%22	7	9
Matematika	3	%100	0	3
Biologia	2	%66	1	3
Marrazketa	5	%50	5	10
Ingelesa	4	%100	0	4
Musika	6	%46	7	13
Gorputz Hezkuntza	2	%50	2	4
Psikologia Pedagogia	6	%60	4	10
Teknologia	5	%50	5	10
Euskal hizkuntza eta lit.	12	%80	3	15
Ekonomia	1	%25	3	4
Enpresa Administrazioa	4	%100	0	4
Kimika Analisi Industriala	3	%100	0	3
Irudi Pertsonala	2	%100	0	2
Lanbide Orientazioa	2	%100	0	4
Informatika	2	%50	2	4
Sozioekonomia	2	%100	0	2
Kudeaketa Komertziala	2	%100	0	2
Garraioen Mantenimentua	0	%0	2	2
Ekoizpen Mekanikoa	0	%0	4	4
Energia Sistemak	0	%0	2	2
Nekazal Ekoizpena	1	%100	0	1
Elikadura industria	2	%66	1	3
Elektronika	0	%0	3	3
Automatika	0	%0	1	1
L.H.IRAKASLE TEKNIKOAK				
Sukaldaritza	1	%50	1	2
Lan Tresna Elektronikoak	0	%0	3	3
Temperaturaren Mantenimentua	0	%0	2	2
Instalazioak	0	%0	3	3
Garraioen Mantenimentua	0	%0	5	5
Mekanizazioa	0	%0	5	5

Nekazaritza	2	%50	2	4
Pelukeria	4	%100	0	4
Aurreikuspen klinikoa	2	%100	0	2
Sendabide Prozedurak	2	%100	0	2
Salmenta Prozedurak	1	%33	2	3
Informatika Erabilerak	1	%50	1	2
Soldadura	0	%0	4	4
HIZKUNTZA ESKOLA	3	%75	1	4

Teniendo en cuenta los datos de EUSTAT los ámbitos donde mas desequilibrio hay entre hombres y mujeres serían los siguientes: Educación infantil y Primaria, EPA, Educación Especial, Formación profesional y universidad.

Si miramos los datos de las personas que han superado las pruebas de la OPE de 2003, están en negrita las especialidades en las que la diferencia es mayor.

Por otra parte, los datos de la última OPE en Navarra nos dan unos datos parecidos: gran desequilibrio en Educación Infantil y Primaria. En las otras especialidades el nº de personas es pequeño y no se aprecia claramente, pero la tendencia es la misma.

Algunas propuestas para el debate

1. A la hora de ofertar un puesto fijo, guardar un porcentaje determinado para el género que esté en minoría. Supongamos, por ejemplo, que en la próxima convocatoria los hombres tienen que llegar a representar el 30% de los puestos de Educación Especial. Se establecería, por lo tanto, ese porcentaje de plazas para hombres. Se iría incrementando un porcentaje de manera progresiva en aquellas materias donde uno de los géneros esté en considerable minoría. El porcentaje sería mayor en los campos donde las mujeres prácticamente no están representadas. Por ejemplo:

	Mujeres	Hombres
Fabricación Mecánica	%10	%90

Para las próximas oposiciones propondríamos:

	Mujeres	Hombres
Educación Infantil:	%20	%80

Mujeres %90 Hombres %10

En la próxima OPE propondríamos:

Mujeres 85% Hombres %15

2. Dar facilidades para conseguir titulaciones para pasar de un nivel a otro o de una materia a otra, si de esta manera se consiguiera un equilibrio entre los dos géneros.
3. Valorar los cursos de Coeducación como mérito en diferentes baremaciones
4. Plan integral de orientación, lo que conllevaría dar prioridad a los proyectos coeducativos, tanto de centro como individuales, fomentar la formación en coeducación...
5. Implantar la asignatura de coeducación en la carrera de Magisterio.

CALENDARIO

- ? **29 de mayo:** Presentación en el Consejo Nacional del Anteproyecto de Ley para la Igualdad y pasos que se han dado hasta ahora.
- ? **Secretaría de la Mujer en septiembre:** Presentación por sectores de un guión para debatir y elaborar propuestas
- ? **Octubre:** debatir y acordar las diferentes propuestas por sectores (pública, privada, laborales, universidad) y presentarlas en las reuniones provinciales.
- ? **Secretaría de la mujer a finales de octubre:** Analizar y acordar las propuestas de los diferentes sectores
- ? **Secretaría Nacional de noviembre:** análisis de las propuestas y toma de decisiones.